MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

ACTA ORDINARIA N°16-2012

Acta de la sesión ordinaria número dieciséis - dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes **21 de mayo de 2012**, en el **Edificio ROFAS**, a las 4:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, Francisco A. Pacheco Fernández, Guillermo Vargas Salazar, Wilberth Flores Bonilla, Danilo Morales Rivera, propietarios, Álvaro Álvarez Álvarez; Vera Alvarado Sánchez, Leda Badilla Chavarría, Xinia Rodríguez Salazar, suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

SESION ORDINARIA N° 16-2012
FECHA: 21 DE MAYO DE 2012
4.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.

2. Aprobación del Acta N° 15-2012.

3. Dictamen de Comisiones

   - Respuesta a las observaciones de la APSE, por parte de la Comisión Redactora, sobre propuesta de nuevos programas de estudio en matemática

   - Propuesta de nuevos programas de estudio en Matemáticas

   - Propuesta de programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad.

4. Respuesta jurídica solicitada mediante acuerdo 10-12-2012, referente a las consultas formuladas por el Departamento de Centros Docentes Privados sobre la asignatura de francés.

5. Respuesta jurídica emitida según acuerdo 12-12-2012, referida a la solicitud planteada por el señor Carlos Ávila Cortés, Director del Instituto Profesional Parauniversitario Ávila.

6. Informe de correspondencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

7. Asuntos varios

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 21 de mayo de 2012.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-16-2012

- ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 21 de mayo de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N° 15-2012.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta N° 15-2012.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-16-2012

- ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N ° 15-2012 celebrada el lunes 7 de mayo de 2012, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

1. Comisión de Planes y Programas:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

a. Aprobación de la carrera de Diplomado en Mecánica Dental del Colegio Universitario de Cartago.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Esta carrera había sido devuelta el año pasado porque presentaba una modificación que sobrepasaba el límite establecido en el Reglamento. En ese momento proponían hacer una reingeniería de la carrera pero superando cambios en más de siete cursos, de ahí que se les comunicó que tenían que proponerla como una carrera nueva. De acuerdo al informe técnico 07-2012, se eleva al Consejo la aprobación.

Analizado dicho informe, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-16-2012

- ***Aprobar la nueva carrera de Diplomado en Mecánica Dental del Colegio Universitario de Cartago, solicitada mediante oficio No. DEC-894-2011 y suscrito por la señora Yamileth Jenkins, Decana a.i., según lo establecido en el Informe Técnico N°7-2012 elaborado por la asesoría técnica de este Consejo.***

b. Análisis del documento elaborado por la Comisión Redactora sobre las observaciones que formula la APSE acerca de la propuesta de nuevos programas de estudio en Matemáticas.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Con relación a los programas de matemática, la Comisión de Planes y Programas somete a discusión del Plenario la respuesta que nos traslada la Comisión Redactora sobre las observaciones de la APSE, dado que es un documento que todos hemos tenido la oportunidad de analizar.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Me di a la tarea de leer el documento que envía a la Comisión de Planes y Programas la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, en el que formulan sus observaciones con respecto a la propuesta de nuevos programas; en especial, centré mi atención en lo correspondiente al Tercer Ciclo y Educación Diversificada. Con todo respeto, no encuentro suficiente asidero en las observaciones que plantean, se hacen dos menciones, la primera, es una crítica a la incorporación y fortalecimiento a la enseñanza de la estadística, señalando que esto se ubica porque es una moda internacional, por supuesto que eso no es correcto. Lo que pasa es que Costa Rica, en efecto, se había quedada rezagada en la enseñanza de la estadística, lo cual sí es cierto. También es cierto que se requiere cada vez más de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

conocimientos elementales, por lo menos de estadística descriptiva, ojalá algunos elementos diferenciales, que es lo que está planteado en la nueva propuesta.

Luego se formulan aspectos de índole administrativo para los cuales no voy a entrar en detalles, porque me parece que eso no es pertinente en este momento de la discusión. Lo otro que está planteado en el documento es el señalamiento que se hace sobre los actuales programas de matemática, que no hay razones para que estos sean variados, no obstante, en el mismo documento posteriormente se indica que los programas actuales tienen problemas.

Me parece muy importante el planteamiento y la respuesta que brinda la Comisión Redactora, que es una respuesta bastante amplia. Creo que en las observaciones que se hacen, no hay argumentos en cuanto a contenidos ni estrategias didácticas suficientes. Hay algunas recomendaciones que son de recibo y otras que estoy seguro que el Ministerio las va a retomar, como son: lo que señalan con respecto al énfasis en tecnología, pero que, no todas las instituciones poseen tecnología en las aulas, en un país en vías de desarrollo y tal vez en la medida de poder lograrlo. Se habla de la capacitación de los profesores de matemática, ese es un tema que es gravísimo en este país, pero no en razón en estos momentos de los programas propuestos, el problema de la matemática es grave porque hay una graduación masiva de docentes que podrían no tener la suficiente formación para ejercer la profesión.

Lo último que se plantea en el documento es la ausencia de una participación de los docentes en la toma de decisiones, al respecto, la Comisión brinda una respuesta, pero además, me parece que si así fuera, esta es una observación que está llegando tarde al Consejo, ante una temática que lleva alrededor de ocho meses de estar en discusión y ser de conocimiento público. Entonces, lo que sugiero es dar una respuesta a la APSE, que podría ser, trasladarles el documento que nos remite la Comisión Redactora, o bien, como Consejo, formular nosotros una respuesta, señalando estos tres puntos: la atención a la capacitación de los docentes, la coordinación que se realizó con las universidades y el análisis posterior que se va a realizar del proceso de evaluación. Al menos para el Tercer Ciclo y Diversificada, no encontré argumentos de contenido suficientemente fuertes como para que requiriera una revisión. Del Primero y Segundo Ciclos no tendría criterio porque mi formación no es en estos niveles.

Luego del análisis, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Con respecto a la posición de la APSE y una vez analizada y estudiada las observaciones emitidas por dicha organización, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 04-16-2012

- ***Dar por recibido el documento elaborado por la Comisión Redactora sobre las observaciones que formula la APSE acerca de la propuesta de nuevos programas de estudio en Matemáticas***

- ***Trasladar el referido documento a la APSE como respuesta a las observaciones formuladas acerca de los nuevos programas de Matemática.***

c. Propuesta de nuevos programas de estudio en Matemáticas

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Con relación a los programas de matemática, la Comisión de Planes y Programas acuerda someter a discusión la propuesta para su correspondiente aprobación. Se solicita referirse a los aspectos de evaluación que ha sido un tema que hemos solicitado se aclare.

SEÑOR DANILO MORALES: Con respecto a la aprobación de estos programas de matemática, quisiera que se tomara en cuenta la propuesta de evaluación que presentó el Ministerio de Educación Pública. Creo que va más allá de los componentes porcentuales, habla de una evaluación para la resolución de problemas, varía el valor porcentual de algunos componentes, inclusive, plantea la opción de aumentar el valor del trabajo cotidiano. La propuesta también ofrece variantes en lo que respecta al concepto, la asistencia y el trabajo extraclase único, de las tareas cortas y especialmente las alternativas y el tiempo para las pruebas. Considero que es una propuesta que, por lo menos para matemática, vendría a responder a una serie de cuestionamientos que hacen los distintos profesores, por lo menos en el caso de mi institución y de la Dirección Regional de Pérez Zeledón. Inclusive, ellos aportaron sus recomendaciones que entregamos como Comisión, a la Administración.

Pienso que para aprobar los programas de matemática, deberían de incluirse la aprobación de estos cambios en los porcentajes de evaluación, recordemos que el porcentaje de pruebas disminuye en cinco puntos y los otros cambios contienen una serie de aspectos que de alguna manera facilitarían el trabajo de aula, según lo que opinan los profesores de matemática.

SEÑORA VERA ALVARADO: Nosotros como comisión seguimos discutiendo sobre este tema, en mi caso personal, considero que es necesario analizar la propuesta de evaluación con otros profesionales en el campo. Quisiera externar algo que comentaba con los compañeros, que se hace necesario reflexionar sobre el exceso de convocatorias, proyectos y salidas que se programan para los docentes, porque esta

306
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

situación podría estar incidiendo en que el tiempo para abordar los programas no alcance, de ahí que los profesores expresen que tienen que correr para impartir los contenidos. Hablamos de capacitación y en este momento estamos solicitando que se nos presente el plan que se tiene preparado para estos nuevos programas de matemática.

Respecto de las pruebas, Danilo Morales menciona que hay asignaturas como Física que tienen una lección por semana y que el profesor tiene también que rendir dos pruebas en el periodo, mientras que en matemática el número de lecciones es mayor y la cantidad de pruebas es la misma. Entonces, el asunto no es la cantidad de pruebas y el porcentaje establecido, sino, quizás, el tiempo efectivo con el que se está trabajando en las aulas, este podría ser la causa que esté afectando en el desarrollo de los programas. Me inclino porque el programa se apruebe, en mi caso estoy de acuerdo, y de manera paralela continuar con la revisión y el análisis de la temática de evaluación, porque los cinco puntos de más o de menos que se otorguen a un componente, quizás no va a ser significativo en el proceso de aprendizaje de los muchachos.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo pienso que esto de la evaluación requiere una discusión un poco más profunda de que si bajamos un porcentaje o subimos otros y esto tiene una serie de aspectos asociados, como los que menciona Vera Alvarado. Entonces, yo estaría de acuerdo en que se aprueben los programas de matemática y que pronto, que no dejemos para muy lejos, volvamos a discutir sobre la evaluación en educación secundaria y en general; porque creo que no es un asunto solo de matemática, sino que es algo más amplio, el tema y lo que está incidiendo.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: En relación con lo que habla la compañera Vera Alvarado, en mi caso que soy del área de educación técnica, particularmente considero que debe hacerse una revisión de tanta actividad que se programa para los estudiantes, cito el caso del Encuentro de Líderes que es para los del último año, en un año donde los estudiantes deberían de estar evocados a las actividades académicas. Considero que habría que analizar con el señor Fernando Bogantes para hacer un reajuste del calendario de actividades, de manera que haya espacio para la participación estudiantil, pero también para que los estudiantes de duodécimo tengan el espacio para prepararse para bachillerato. Me parece muy importante hacer una revisión de eso que habla la señora Vera Alvarado porque, como directora regional, sabe las veces que salen los estudiantes.

SEÑOR MINISTRO: Una aclaración, parece que estamos mezclando algunos temas que son del Consejo con temas ya muy de la Administración.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Creo que la razón por la cual eso lo discutimos en la Comisión, es porque el tema de la evaluación estuvo influenciado por una serie de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Auditoría Interna
M. E. P.

factores que van más allá del trabajo de aula, factores que estarían incidiendo en complicar esta temática.

Me parece que la discusión que se ha venido dando, no solo de hoy sino otros días en la comisión y aquí en el Consejo, pareciera que es oportuno el momento de analizar globalmente el problema de la evaluación, podría ser que tuviéramos que diferenciar, y lo ha dicho la señora Vera Alvarado, algunas asignaturas y otras, según su número de lecciones, la naturaleza, según eso podríamos estar pensando en que la ponderación que se hace sea diferente en unas y otras. Quizás no sea lo mismo en física o psicología que lo que se hace en español, y verlo globalmente podría dejar de lado particularidades de la asignatura; de ahí que coincido con la posición de doña Yolanda, en el sentido de que pudiéramos hoy dar pase a los programas de matemática como están planteados, que se enriquecen con sugerencias que todavía pueden hacerse y que el problema de la evaluación lo veamos globalmente, no cáusticamente en una asignatura, sino, viéndolas todas y haciendo los cambios que convenga de acuerdo con una visión mucho más entera.

SEÑOR MINISTRO: Acogemos tanto la propuesta de la Comisión de aprobar los programas de matemática, como la sugerencia del Plenario de dedicar un tiempo relativamente próximo para revisar, no solo en el caso de matemática, sino en general, algunas de las características de los procesos de evaluación tomando en cuenta los aspectos que se han comentado sobre las diferencias entre tipos de materias. Esto es lo que hemos venido haciendo, que también tiene cierta lógica, cuando se han hecho reformas en algunas asignaturas, como las de artes o cívica, más que cambios que implican la forma de impartir el curso, se procedió a hacer cambios en el reglamento de evaluación específico de esa asignatura. Lo que se está planteando acá es la posibilidad de revisar en general el proceso de evaluación y plantear algunas reformas, pero sin dar excesivamente largas al asunto sino considerar el tema como una de las tareas próximas del Consejo.

SEÑORA VERA ALVARADO: En la sesión pasada fue que se analizó la propuesta de evaluación que trasladó la Comisión Redactora, hubo consenso de no considerar el concepto por no tener ningún efecto positivo, más bien negativo, hemos discutido en cuales componentes de la evaluación se podría aumentar o disminuir el porcentaje, por ejemplo, se discutió que al eliminar el componente concepto se aumentara el rubro de asistencia o al de trabajo cotidiano y en cuáles ciclos se estaría reflejando ese cambio, por ejemplo vimos que en la Educación Diversificada es donde se consignaba el menor porcentaje en este rubro. Consideramos también la importancia de contar con un criterio de los expertos que justifique la disminución del porcentaje de pruebas.

Con esto vemos que el tema de evaluación es un tema que ya hemos discutido y que valdría la pena incluir en la agenda del Consejo en un futuro inmediato, para tener la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

posibilidad de analizar, no solo para el caso de matemáticas, sino también para las otras asignaturas. Sugiero que consideremos lo que ya discutimos, que no se nos quede ahí y que no nos salgan con otra propuesta porque ya esta estaba casi aprobada.

SEÑOR MARIO ALFARO: Nosotros tenemos una posición que ya ustedes conocen y yo quisiera que conste en actas textualmente la posición de la ANDE con respecto a este tema, de ahí que me daré a la tarea de proceder a hacer lectura de esta.

Posición de la ANDE sobre los programas de matemática.

"Nos parece que se enfatice la resolución de problemas como enfoque principal del currículo, así como nos parecen los cinco procesos centrales propuestos (Razonar y Argumentar, Plantear y Resolver Problemas, Conectar, Comunicar y Representar). Sin embargo, al tomar una posición sobre estos, nos hemos planteado los siguientes asuntos:

- *No se ha realizado ningún estudio, ninguna investigación que demuestre la necesidad de modificar los programas actuales, ni se ha realizado una evaluación de estos que nos permita conocer los resultados en su implementación y que nos lleve a concluir que estos han perdido vigencia y son la causa principal del menor rendimiento en esta materia con respecto a las otras materias, así como determinar las principales debilidades que presenta para saber qué problemas se pretende resolver con la nueva propuesta. El no tener una evaluación de la implementación de los programas actuales, no nos permite tampoco conocer las limitaciones y obstáculos que han tenido en su puesta en vigencia para saber si con los nuevos programas esas limitaciones y obstáculos podrán ser subsanadas o, por el contrario, se repetirán con efectos similares o aún más graves. En otras palabras estamos recetando al paciente una medicina para un mal cuyo origen no tenemos claro.*

- *Los programas propuestos no fueron producto de una consulta a los agentes que participan directa o directamente en la implementación de los programas (docentes, instituciones de formación docente) y que necesariamente deben ser parte de la solución del problema para lo cual se necesita identificación con la propuesta al sentirse parte en el proceso de elaboración. Una propuesta como esta, por su importancia, debería nacer de un consenso entre los agentes del proceso, debe ser el producto de un proceso de construcción participativa a partir de una evaluación también participativa. Esto no solo por una pretensión romántica sino porque, quienes mejor que los docentes que están en el aula que conocen lo que se puede o no se puede hacer, qué limitaciones se presentan a la hora de llevar a la práctica un nuevo modelo.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

- *No se visualiza con claridad el proyecto país y de ciudadano que hay implícita en la propuesta, ni se visualiza la relación de esta con los Fines de la Educación Costarricense esbozados en la Ley Fundamental de Educación. Tampoco hay un enlace explícito entre estos y la Política Educativa vigente. La preocupación por las pruebas PISA y el interés del Poder Ejecutivo en enfatizar la enseñanza técnica, además de la reciente aprobación del TLC con los Estados Unidos, nos podría llevar a entender el motivo por el cual se empieza con el programa de matemática. Dicho sea de paso el proyecto país al que se orienta el país actualmente con esos esfuerzos, no es compartido por nuestra organización ya que se inscribe esencialmente dentro de las políticas neoliberales a nivel mundial.*

- *Se da una mejor integración de la materia en primaria y secundaria pero no se da respuesta a la integralidad del currículum, ya que se mantiene la separación de las materias. La enseñanza a partir de la resolución de problemas implica trabajar en el desarrollo de procesos mentales y no lograremos avanzar mucho, trabajar con este enfoque en matemática, cuando en las demás materias sigue prevaleciendo una visión que, más que problematizar, parte de una visión de transmisión del conocimiento y del estudiante como sujeto pasivo.*

- *Nuestra organización parte de una visión integral y por esto cree que al modificar un factor sin modificar otros factores que la afectan y de alguna manera también la determinan, es muy probable que no se obtenga los resultados esperados ya que el modificar solo el programa de matemática, sin modificar el sistema evaluativo y sin garantizar un trabajo de capacitación sistemático, se continúe impartiendo los contenidos como hasta ahora se ha hecho. Si no se modifica los otros factores es muy probable que estos programas no vayan más allá de un discurso bonito.*

- *Sería necesario realizar modificaciones muy importantes en el sistema de evaluación, ya que un nuevo modelo de mediación pedagógica implica un nuevo modelo evaluativo. En el actual sistema de evaluación la resolución de problemas es por lo general un porcentaje muy bajo de las pruebas y de permanecer la misma cantidad de pruebas de manera rígida (según el reglamento de evaluación), esto podría llevar a que la carrera contra el tiempo para cubrir los temas no permita el aborde esperado de los temas. Por otro lado, en los niveles de la enseñanza diversificada se pone mucho énfasis en enseñar para aprobar las pruebas de bachillerato, que dicho sea de paso están muy lejos de ser pensadas a partir de un enfoque a partir de la resolución de problemas. A pesar de que se hizo una propuesta de modificación de la evaluación, la modificación de los rubros que se propone es mínima y no parte de una visión integral de reforma al sistema evaluativo y del reglamento de evaluación.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

- *Con respecto a la capacitación de los docentes, ni tienen una formación inicial en esta forma de abordar el aprendizaje de las matemáticas, ni se vislumbran, por el momento, programas de capacitación sistemática que garanticen la apropiación de esta forma de enseñar. Los programas actuales de formación inicial de las universidades no están enfocadas en esta forma de enseñanza de las matemáticas, de ahí que la mayoría de los docentes no tienen los conocimientos, habilidades y destrezas que el docente requiere para esta forma de enseñar. Con respecto a la formación continua el Tercer Informe del Estado de la Educación nos dice: "existe una oferta estatal de formación continua variada, dispersa y no siempre acorde con necesidades de docentes" y el "MEP no cuenta hoy con una política de desarrollo profesional ni un modelo de desarrollo profesional por parte del IDP-UGS"*

- *La enseñanza de la matemática a partir del enfoque de resolución de problemas requiere de mayor tiempo para impartir cada contenido y la nueva propuesta no varía de manera sustancial con respecto a la cantidad de contenidos con respecto a los programas vigentes, por lo que creemos que, de aplicarse este enfoque, muy probablemente no habría posibilidad material de cubrir todo el programa, lo que por un lado podría convertirse en una presión para el docente que le lleve a una mayor stress y sobrecarga laboral o, ante la imposibilidad real de lograrlo, se opte por abandonar las buenas intenciones de los nuevos programas y a continuar con la forma tradicional de enseñarla.*

- *Por todo lo anterior nuestro voto es negativo".*

SEÑOR MINISTRO: Voy a hacer un par de comentarios. Al escuchar a Mario, me queda una sensación de que él en el fondo está alegre de que hayamos aprobado estos programas, porque lo que nos está diciendo es que, lo peor que podría pasar con estos nuevos programas es que sigamos enseñando matemática como hasta hoy, y si eso es lo peor que puede pasar, la verdad es que es una situación como de riesgo cero, o sea, de ahí en adelante todo es ganancia. Al escuchar las posibilidades que pueden abrir los nuevos programas, en el buen sentido de la palabra, sentí en el fondo un dejo de optimismo que Mario no quería dejar salir, pero que se le salió.

El otro comentario que quería hacerles es sobre el proceso. Cuando nosotros empezamos esta segunda administración, nos planteamos que así como en los cuatro años anteriores habíamos impulsado las reformas asociadas al Proyecto de Ética, Estética y Ciudadanía, en esta segunda parte queríamos, igual que uno quiere hacer muchas cosas, pero había dos en las que teníamos especial interés, que eran, por decirlo de alguna manera, los dos grandes lenguajes: Español y Matemática. Como casi siempre ocurre, uno hace las cosas no porque uno las pueda hacer sino porque se juntan condiciones, que a veces existen y que a veces no existen; tal el caso de la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

matemática y era algo que habíamos identificado desde el periodo anterior. Había un grupo de especialistas, un grupo diverso de personas, además, que tenía muchos años de venir trabajando este tema en la UCR, en la UNA y que era coordinado por Ángel Ruiz, un grupo que por muchos años había venido evaluando la forma en que se enseñaba la matemática en Costa Rica, en otros países, las distintas discusiones metodológicas. Por supuesto que uno puede estar o no estar de acuerdo con los diagnósticos que hubieran hecho, con el enfoque que más o menos compartían; pero sí me parece que era algo muy útil para el MEP que existiera de previo, o sea, si hubiéramos querido hacer el trabajo que esa comisión hizo partiendo de cero, yo estoy seguro que no habríamos podido, es algo que habría tomado mucho más tiempo y que tal vez habría generado diversos tipos de conflicto. Entonces, partiendo de ese elemento, que tiene algo de suerte, que era que en el país había una iniciativa avanzada, hicimos lo que hemos tratado de hacer en otros casos, combinar el trabajo de este grupo de gente externa al MEP, con asesores del MEP y algo en lo que hemos insistido en la reforma, en no incluir solamente asesores, sino incluir docentes de aula que fueran parte del equipo que trabajó los programas. Esto fue algo que nos dio buen resultado en el caso de Ética, Estética y Ciudadanía, me parece que ya se superó porque con esas materias hubo cierta resistencia de los asesores a trabajar con docentes, el MEP es muy jerárquico y a veces el asesor nacional no quiere mezclarse con el regional y mucho menos con docentes de aula para trabajar con un programa. En este caso se conformó un grupo, que si bien era liderado por los profesores universitarios, tuvo participación de asesores y docentes.

Otro de los comentarios que quiero hacer es que, en ninguna de las reformas que hemos planteado, se nos ocurre pensar que es el programa perfecto, que de pronto nos inventamos la forma adecuada para enseñar algo. Si nos parece que representa una mejoría con respecto a lo que teníamos y siempre que traemos una propuesta al Consejo es pensando que incluye aspectos que están mejor que los que estaban en las propuestas anteriores, lo cual tampoco quiere decir que las anteriores eran malas. Creo que en educación, como en las demás actividades de la vida, uno va aprendiendo con el tiempo y se le van ocurriendo mejoras en el tiempo.

Debo expresar que me siento satisfecho de lo que estamos aprobando hoy, no solo porque consideremos que el programa es mejor, sino, y en eso si coincido con Mario, sino porque se abre las posibilidades para generar otro tipo de mejoras; una se refleja en particular en algo que había planteado el señor Guillermo Vargas, en lo que respecta al bachillerato y a la evaluación en general. Yo sé que hay una discusión muy grande sobre pruebas o no pruebas, evaluación o no evaluación, pero creo que si en algo estamos todos de acuerdo es que cualquiera que sea la forma de evaluación que escojamos, tiene una incidencia en la forma en que enseñamos. Voy a poner un ejemplo que no es el de las matemáticas, nosotros tenemos una forma de evaluar el ingles, que es muy limitada, evaluamos el inglés sobre todo en la capacidad de leer y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

escribir, no tengo dudas que eso sesga la forma en que los profesores enseñan el inglés. Entonces, muchas veces para cambiar la forma de enseñar también hay que cambiar la forma de evaluar y creo que así como hoy estamos aprobando los programas, esa reflexión que se hizo de transformar la evaluación, debiéramos verla en ese sentido de ida y vuelta, de cómo, por ejemplo, la propuesta que se ha hecho de pasar a tener unas pruebas nacionales de bachillerato que incluyan no solo la parte de respuestas cortas, sino una parte de desarrollo, tenga un impacto en la forma en que los docentes enseñan. Para evitar ese temor que expresaba Mario de que simplemente se siga haciendo lo mismo, ahí creo que las dos cosas se alimentan mutuamente, pero no; un gran agradecimiento a la Comisión, yo sé que ha sido un proceso muy largo, estas son reformas muy difíciles de valorar porque, en efecto, aquí, excepto don Guillermo que ha sido profesor de matemática, los demás somos aficionados a eso.

Esperamos que esto sea un buen cambio y termino haciendo referencia a una de las preocupaciones que el Consejo expresó, simplemente para reiterar que parte del plan de trabajo que tenemos, es un proceso muy intenso y diverso de capacitación que va a incluir, desde capacitación presencial, hasta capacitación virtual. Sobre este aspecto hemos conseguido recursos, apoyo de CRUSA y la participación de la Fundación Omar Dengo trabajando con la Comisión para armar un proceso de educación virtual que acompañe la formación presencial de los docentes. Estaríamos, igual que en las otras asignaturas, aplicando un pilotaje en la segunda parte del año para, igual, ver cuáles son las cosas que más hay que ponerle atención a la hora de implementar los programas.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Quería hacer un comentario, con el ánimo de que en algún momento podría ser una recomendación para la Administración. Me he dado a la tarea de leer las primeras 95 páginas de este programa, leerlas desde la óptica de maestro de grado que por muchos años fui en matemática, en primaria, no así en secundaria. En esta propuesta curricular, el maestro de grado, el profesor, encuentra el soporte filosófico, el soporte práctico, la metodología necesaria para implementar los programas de matemática. Si bien es cierto es una obligación dar capacitación, existe una responsabilidad ética de los educadores que deben de asumir con respecto a los cambios, aunado a la capacitación que debe recibir, en sí mismo, también el cambio debe iniciar.

En Derecho cuando se ejerce, uno no puede llegar a un estrado judicial y decirle al juez, "*mire señor juez, disculpe, es que mi cliente no sabía de esta ley entonces yo no puedo venir aquí a defenderlo como tal*". Un cirujano cuando hace una intervención quirúrgica, no puede decir, mire, es que en vez de un determinado órgano, intervine otro. Si aplicamos esta comparación en el contexto de los educadores, creo que hay suficiente material que, desde ya, deben empezar los educadores a revisar y nosotros mismos a solicitar que empiecen a revisarlos, es una necesidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Una recomendación, porque el hecho de entender que en lugar de objetivos operativos estamos pasando a habilidades específicas, que el tiempo de lograr un objetivo no es lo mismo que una habilidad específica y la forma como están estructurados los programas actuales en el 2012, donde al docente de primaria se le ha dado una distribución por objetivo, por periodos y se le decía, en el primer periodo usted tiene que alcanzar estos objetivos. Es cierto que la habilidad especifica, como tal, no hay un tiempo definido en la cual usted la puede lograr, que es una de las especificaciones epistemológicas que se dan en la propuesta curricular. Sí es cierto que hay ciertas habilidades específicas, valga la redundancia, que son recurrentes y deben permanecer en el tiempo y tal vez don Guillermo en este aspecto nos puede aportar. Hay ciertas habilidades especificas que deben permanecer porque le dan la estructura mental para posteriores aprendizajes, no es la estructura que viene aquí en el programa pero sí son unas recomendaciones que podría darse en la capacitación o la Dirección Curricular con la parte académica; porque le va a ser difícil al maestro el cambio de objetivos operativos al de habilidades especificas. Creo que eso va a ser un énfasis que sí va a tener que darse, si en algún determinado momento hay que agregar recomendaciones metodológicas o ejemplos, hay que hacerlo, porque, en principio, cuando yo leía los programas anteriores y gracias a la Secretaría General que me ha tenido informado, leí las observaciones de ANDE, las de APSE y al comparar el programa actual con lo que plantea la nueva propuesta - a partir de hoy programa - empieza a analizar, observa también los avances en el uso de la tecnología y los cambios en donde los niños en primaria van a manejar un mayor número de cantidades, uno empieza a señalar que definitivamente hay que mantener una serie de anexos que hay que agregarle a este programa. Tenemos apenas el tiempo suficiente para solicitar al Poder Ejecutivo, en este caso al señor Ministro a través de la División Curricular, si a bien lo tiene, me parece que estas recomendaciones son buenas y deben de hacerse hincapié.

SEÑOR MINISTRO: Sería importante dejar el acuerdo en firme para poder hacerlo público.

SEÑOR MARIO ALFARO: Yo de mi parte no estoy de acuerdo que sea en firme, me parece que es una decisión muy seria y pienso que no es indispensable, todavía nos queda una sesión del mes para que se haga de manera normal, no veo indispensable que sea en firme.

SEÑOR DANILO MORALES: Quiero manifestar que no estoy de acuerdo en la aprobación de estos programas, si no va incluida la parte de evaluación. Yo he venido proponiendo en las distintas sesiones, creo que no está bien porque le hace falta esa parte de evaluación que es importantísimo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

SEÑORA LEDA BADILLA: El problema que observo es asociar la evaluación con los pesos porcentuales, de cuánto se modifica, qué valor tiene el trabajo cotidiano etc. La evaluación es más que eso, la evaluación no puede limitarse a un análisis de subir o bajar el porcentaje asignado a los distintos componentes. Aquí estaríamos dándole un carácter instrumental a la evaluación, debilitándola como campo disciplinar con objeto de estudio propio, con metodologías, con muchos subcampos, entonces, no se puede ver a la ligera.

Yo creo que es importante tomarse un tiempo prudencial para discutir esto de la evaluación, incluso con las mismas personas que elaboraron los programas, porque los programas ahora son muy diferentes a como nos los presentaron al inicio. Incluso, lo mencionó el compañero Wilberth, sobre las habilidades es todo otro enfoque y ese enfoque requiere también formación y capacitación. Por lo tanto, yo estoy de acuerdo con que se aprueben los programas y que nos demos el espacio para hablar sobre la evaluación, no como el instrumento que cuantifique y pone peso a los exámenes, sino como aquel campo disciplinar que está ayudando al estudiante para mejorar, porque esa es la intención que nos mueve a todos, mejorar. Existen investigaciones, hay personas que han trabajado en los aprendizajes, en clase, en la enseñanza de la matemática, y de aquí del Consejo, funcionarios del mismo Ministerio. De modo que podemos analizar la evaluación con un poco más de tiempo.

SEÑOR MINISTRO: Coincido con Danilo Morales que los nuevos programas requieren una modificación del reglamento de evaluación e interpretaba la propuesta de Yolanda Rojas, no en el sentido de que eso no se hiciera, sino simplemente que nos podríamos tomar un poco más de tiempo, pero un tiempo corto para hacerlo, porque existe una ley que dice que cuando una modificación de programa afecta textos, tiene que hacerse por lo menos ocho meses antes del inicio del nuevo curso lectivo. Por eso hemos insistido que, tanto la reforma de matemática como la de sexualidad, que afecta los programas de ciencias, estén antes de que se cierre ese periodo de ocho meses. Después se pueden hacer cambios en programas, siempre que sean cosas que no afecten libros de texto y esa ha sido la razón de poner una presión de tiempo para que esto saliera ahora. El cambio en evaluación podría salir en dos, tres, cuatro semanas, sin que eso signifique un problema para la aplicación, el año entrante.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo no tengo objeción a que se aprueben en firme, en realidad venimos desde agosto del año pasado estudiando esto, una semana más no va a cambiar mi parecer sobre los programas, ya hemos escuchado las razones de los compañeros que están en contra, que básicamente es la ANDE y la APSE, quienes han propuesto sus argumentos, nadie más se ha opuesto. Creo que la Comisión ha hecho su trabajo, como decía el señor Ministro, con mucho cuidado y responsabilidad; de manera que yo no tengo ninguna objeción a que se aprueben y queden en firme de una vez, porque, además, la próxima vez vamos a ver lo de sexualidad. Entonces

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

dediquémosle tiempo a lo de sexualidad para no tener que retomar nuevamente la discusión de lo de matemática.

SEÑOR MINISTRO: Voy a explicar el por qué hago la solicitud. Estos son temas que siempre son noticiosos y no quisiera comunicar un acuerdo del Consejo, de algo tan importante como un cambio en matemática, si no tiene firmeza, pero sería imposible no hacerlo, porque, igual, la gente va a llamar mañana o pasado a preguntar. Esta básicamente es la razón.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Respecto de lo que mencionaba el señor Danilo Morales sobre evaluación, el señor Guillermo Vargas recordará que nosotros le solicitamos a la Comisión que debía sustentar los cambios de los criterios en los que se basaron para proponer un aumento o disminución en los distintos componentes. Cuando uno lee los programas, logra determinar que se especifica cómo se debe abordar el extraclase, el trabajo cotidiano, pero en la propuesta que nos envían, esta justificación no se precisa. Entonces, obviamente el cambio en la parte de evaluación tiene que ir acompañado de la aprobación del programa, pero eso es posterior.

Por lo tanto, propongo que empezar por esto, solicitando que se retome la propuesta de evaluación y que se proceda a emitir un criterio por medio del cual se sustente cada uno de los cambios que se señalan en los distintos componente, una especificación que esté acorde con el enfoque del programa que ha sido aprobado.

Se somete a votación la aprobación de los nuevos programas de estudio, dando como resultados cinco votos a favor y un voto en contra del señor Mario Alfaro R. *(Para efectos de esta votación, no se contaba con la presencia del señor Fco A. Pacheco)*

CONSIDERANDO:

- ***Que en la Sesión N°29-2011 del 22 de agosto de 2011, el Ministro de Educación Pública presenta formalmente al Consejo Superior de Educación la propuesta de nuevos programas de estudio de Matemática del Primero y Segundo Ciclos, Tercer Ciclo y Educación Diversificada.***
- ***Que según acuerdo 07-29-2011, de la referida sesión, se procede a trasladar la propuesta de nuevos programas a la Comisión de Planes y Programas, para su respectivo análisis y se rinda un informe al Plenario.***
- ***Que en la Sesión N°32-2011 realizada el 19 setiembre 2011, mediante acuerdo 04-32-2011, se le da un plazo, hasta el 30 de octubre de 2011, a la Comisión de Planes y***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Programas para que realice las consultas pertinentes sobre la propuesta de nuevos programas; razón por la cual, mediante oficio CSE-788-201, la Comisión solicitó el criterio a la Escuela de Matemática del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

- *Que en la Sesión N°33-2011 de fecha 26 de setiembre de 2011, en relación con el acuerdo 04-32-2011, se amplía el plazo hasta el 15 de noviembre de 2011 para la solicitud de criterios.*

- *Que mediante acuerdo 08-35-2011, de la Sesión N°35-2011 realizada el 10 de octubre de 2011, se invita a los directores de la Escuela de Matemática y de la Escuela de Educación de las Universidades Estatales, el lunes 24 de octubre de 2011, a una sesión con la Comisión de Planes y Programas para hacer entrega formal de la propuesta de los nuevos programas Matemática, con el propósito de solicitar criterio sobre sus observaciones*

- *Que en la Sesión N°36-2011 de fecha 24 de octubre de 2011, la Comisión de Planes y Programas informa sobre la reunión realizada con los invitados de las universidades estatales, en la que se hizo entrega de la propuesta de nuevos programas y se da plazo, al 30 de noviembre de 2011, para recibir observaciones o sugerencias.*

- *Que mediante oficio R-1031-2011de fecha 25 de octubre, suscrito por el señor Julio C. Calvo Alvarado, Rector del ITCR, se remite al Consejo Superior de Educación el criterio técnico solicitado.*

- *Que en la Sesión N°37-2011 del 31 de octubre de 2011, se remite a la Comisión de Planes y Programas el criterio solicitado al ITCR.*

- *Que en la Sesión N°42-2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, según acuerdo 10-42-2011, se traslada a la Comisión de Planes y Programas el informe elaborado por la Comisión Redactora de los Programas como respuesta al ITCR sobre las observaciones realizadas a la propuesta.*

- *Que mediante oficio FCEN-EM-D-565-2011 recibo el 12 de diciembre de 2012, el señor Ronny Gamboa, Director de la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional, traslada dictamen realizado a la propuesta de programa.*

- *Que mediante oficio DEM-935-11 de fecha 14 de diciembre de 2012, el señor Pedro Méndez Hernández, Director de la Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica remite documento sobre el análisis realizado a la propuesta de programa.*

- *Que en la Sesión N°01-2012 realizada el 16 de enero de 2012, mediante el acuerdo 04-01-2012, se remite a la Comisión Redactora de los Programas los informes elaborados*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

por las universidades, con el propósito de que procedan con el análisis e incorporación de las observaciones correspondientes.

- *Que mediante oficio CLP-ACJD-0051-2-2012, suscrito por la señora Magda Rojas Saborío, Secretaria de la Junta Directiva del COLYPRO, recibido el 31 de enero de 2012, se traslada documento con observaciones realizadas por profesores y asesores de Matemática sobre la propuesta.*

- *Que mediante oficio OPES-DA-CDDE-2-2012 de fecha 6 de febrero de 2012, la señora Ileana Vargas Jiménez, Coordinadora de la CDDE-CONARE, traslada informe del análisis de la propuesta elaborado por las Comisiones de las Escuelas de las Facultades de Educación de la UNA, UNED y UCR.*

- *Que según lo establecido en acuerdo 03-04-2012 de la Sesión N°03-2012 de fecha 30 de enero de 2012, la Comisión de Planes y Programas, los días 29 de febrero y 01 de marzo de 2012, se reunió con docentes de primaria y secundaria con el propósito de contar con el criterio acerca de la situación actual de la enseñanza de la Matemática que vive el país.*

- *Que ante los interrogantes sobre aspectos de la propuesta que formula la Comisión de Planes y Programas en la sesión N° 03-2012, el señor Ministro traslada en la sesión N° 10-2012 de fecha 26 de marzo de 2012, los siguientes documentos preparados por la Comisión Redactora del Programa: Resumen Ejecutivo sobre la propuesta de programa, Balance entre los programas de estudio de matemáticas 1995-2005 e Incorporación de las recomendaciones formuladas por las universidades a la propuesta de nuevos programas de matemáticas.*

- *Que mediante acuerdo 08-11-2012 de la sesión N° 11-2012 de fecha 09 de abril de 2012, el Consejo Superior de Educación recibe la nueva versión de la propuesta – marzo 2012, que traslada la Comisión Redactora con la incorporación o valoración de las observaciones realizadas por las distintas entidades ya mencionadas .*

- *Que en la Sesión N° 12-2012 de fecha 23 de abril de 2012, según consta en acuerdo 05-12-2012, se solicita a la Administración que remita, a la brevedad, la propuesta de evaluación que acompaña la nueva versión de los programas de estudio de matemática.*

- *Que en la sesión N° 13-2012 de fecha 30 de abril de 2012, funcionarios de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad presentan al plenario el trabajo realizado sobre los resultados de las Pruebas Nacionales Diagnósticas de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Prueba Diagnóstica para docentes de Matemática. A su vez, el Informe de Avance de los Resultados de las Pruebas de Bachillerato en términos de los niveles de desempeño.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- *Que mediante acuerdo 09-14-2012, de la Sesión N° 14-2012 del 7 de mayo de 2012, se recibe y traslada a la Comisión de Planes y Programas el documento "Propuesta de Evaluación de los Aprendizajes para los nuevos programas de estudio de Matemáticas", que remite la Comisión Redactora de los Programas.*

- *Que según consta en acuerdo 04-15-2012 de la Sesión N° 15-2012 realizada el 14 de mayo de 2012, se da por recibido los documentos presentados por la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, en el que formulan sus observaciones respecto de la propuesta de nuevos programas de estudio en matemáticas.*

- *Que en la Sesión N° 16-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, se analiza el documento elaborado por la Comisión Redactora de los Programas en respuesta a las observaciones realizadas por la APSE sobre la propuesta.*

- *Que los documentos anteriormente citados, fueron sometidos a un análisis de la Comisión de Planes y Programas, así como de los diferentes miembros de este Consejo y llevados a discusión en el Plenario.*

Por lo tanto, El Consejo Superior de Educación acuerda en firme.

Acuerdo 05-16-2012

- *Aprobar la nueva propuesta de programas de estudio en Matemáticas, Marzo 2012, para el Primero, Segundo y Tercer Ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada.*

- *Rige para el curso lectivo 2013.*

Con respecto a la discusión sobre la propuesta de evaluación, El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-16-2012

- *Programar para una próxima sesión el análisis de los componentes para la calificación de los estudiantes y su valor porcentual, contenidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

d. Propuesta de programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad.

SEÑOR ALVARO ALVAREZ: Hemos considerado concluir con el análisis de esta propuesta y someterla a discusión la próxima semana.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

SEÑOR MARIO ALFARO: Estamos revisando el documento sobre las inconsistencias que presenta el programa de educación especial, solo esperamos que la Administración nos remita la documentación y así contar con la documentación debidamente analizada.

ARTICULO 4

Respuesta jurídica solicitada mediante acuerdo 10-12-2012, referente a las consultas formuladas por el Departamento Centros Docentes Privados de secundaria sobre la asignatura de francés.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: En atención a lo encomendado por este Consejo al señor Daver Rojas, de preparar un borrador de respuesta jurídica en torno a las diferentes consultas realizadas por instituciones privadas de secundaria de eliminar del plan de estudios la asignatura de francés, se presentó el oficio CSE-OAL-004-2012. En este oficio el señor Rojas emite su opinión, misma que fue analizada en el seno de este Consejo en la sesión del 7 de mayo, en esa oportunidad se tomó un nuevo acuerdo (10-12-2012), de manera que Daver procediera con la eliminación del último párrafo de dicha opinión, por cuanto no aplica tener que recordar al Ministerio de Educación el deber de cumplir con los planes y programas de estudio aprobados por este Consejo.

Ante tal solicitud y por medio del oficio CSE-AL-007-2012, Daver nos presenta un borrador formal de acuerdo, que fue entregado a cada uno de ustedes para su análisis en esta sesión.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Si se ha logrado corroborar que en el documento se ha cumplido con la solicitud del Consejo, me parece que se podría considerar.

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CONSIDERANDO:

- *Que a partir del análisis de las manifestaciones contenidas en **el oficio DI-0015-2012**, recibido el 15 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Esteban Bermúdez Director de COOPECOCEIC R.L (referencia interna 082); **oficio DECDOP-183-02-12** recibido el 15 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 083); **nota sin número de oficio recibida el 17 de febrero de 2012**, suscrita por el Lic. Luis Malavassi Rojas Director del Colegio Bilingüe Malavassi Vargas (referencia interna 092); **oficio DMS-0457-02-12**, recibido el 17 de febrero de 2012, suscrito por Victoria Obando Torres Secretaria del Ministro de Educación Pública (referencia interna 096); **oficio DECDOP-289-02-12 recibido el 20 de febrero de 2012**, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 099); **oficio DECDOP-321-02-12** recibido el 27 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 118); **oficio DECDOP-564-03-12** recibido el 14 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 168); **oficio DECDOP-396-03-12** recibido el 19 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 176); **oficio DECDOP-515-03-12** recibido el 20 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 180); y **oficio DECDOP-787-03-12** recibido el 09 de abril de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 215); se determina que existe toda una problemática, la cual se resume en el hecho de que aparentemente, las instituciones reconocidas de enseñanza particular que ahí se citan, así sometidas al poder de inspección de las autoridades ministeriales, no tienen claro si verdaderamente en los centros docentes privados a nivel de segunda enseñanza (secundaria), reside o no, la obligación de impartir las asignaturas fundamentales, sus contenidos básicos, así como el deber de sujeción a los planes o programas de estudios aprobados por el Consejo Superior de Educación;*
- *Que igualmente existe la duda de si media o no, la posibilidad de alterar unilateralmente dichos componentes de la enseñanza e introducir modificaciones en forma discrecional, conforme los propios intereses particulares y más aún sin la correspondiente autorización estatal.-*

Por lo tanto, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-16-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- ***Resolver la problemática común identificada en los anteriores considerandos, mediante una respuesta unívoca a cada una de las gestiones inicialmente descritas, con base en lo así indicado por la Asesoría Legal de este Consejo, en acatamiento del acuerdo número 08-10-2012; siendo que, a los efectos de interés, se extrae lo siguiente:***

1. **Del poder de inspección sobre la enseñanza privada y la obligatoriedad de acatar los planes y programas de enseñanza fundamentales, así aprobados por el Consejo Superior de Educación (CSE).-**

Haciendo un recuento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que desarrollan las potestades de inspección sobre el funcionamiento de los centros docentes privados en nuestro país, nos encontramos con el artículo 79 de la Constitución Política:

"ARTÍCULO 79.- Se garantiza la libertad de enseñanza. No obstante, ***todo centro docente privado estará bajo la inspección del Estado.****"* (El resaltado no corresponde al original).-

Por su parte, el artículo 80 dispone: "*La iniciativa privada en materia educacional merecerá estímulo del Estado, en la forma que indique la ley*".-

De los artículos constitucionales referidos se colige, para efectos del presente estudio, que la intención del constituyente ha sido permitir el establecimiento de centros privados de enseñanza -entendiéndose por ésta aquel proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria- pero sujetando dichos establecimientos a la inspección del Estado.-

Por "inspección" se entiende de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia (acepción 2ª) "*cargo y cuidado de velar por algo*". A su vez, "inspeccionar" significa según el mismo Diccionario: "*examinar, reconocer atentamente*".-

En el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas (Tomo III, pág 398) encontramos también los siguientes conceptos: "Inspección" es definida así: "*examen, revista o reconocimiento minucioso. Cargo de velar por algo*". Por "inspeccionar" se entiende "*examinar, reconocer directa y cuidadosamente una cosa*".-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Asimismo, "inspector" viene a ser: "*nombre de numerosos funcionarios... cuyas funciones consisten en vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y órdenes que en cada caso correspondan, advertir a los infractores o negligentes, hacer las oportunas denuncias, imponer las correcciones prevenidas y estimular la superación en el desempeño a sus tareas...*".-

Los alcances del concepto en el ánimo del constituyente, los encontramos en las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente (Nos. 158, 172, 173 y 180), en las cuales queda establecido que si bien se garantiza la libertad de enseñanza, cuando ésta es ejercida en centros docentes privados, los mismos **estarán bajo la inspección del Estado, a fin de vigilar su buena marcha, de conformidad con los programas establecidos; porque siendo la educación de los habitantes del país uno de los fines esenciales del Estado, no puede permitirse que su ejercicio privado la regule a su modo y la organice a su arbitrio**.-

Lo indicado en el párrafo anterior se convierte en algo de trascendental importancia para el caso concreto, ya que conforme la voluntad del constituyente, los establecimientos privados de enseñanza que pretendan el reconocimiento estatal, tienen vedada la posibilidad de alterar unilateralmente, según su parecer, los programas de enseñanza establecidos por el Estado.-

En la realidad en este aspecto la Constitución Política de 1949 no vino a imponer una idea novedosa; antes bien, recogió fielmente lo que tradicionalmente había sido el sentir del costarricense sobre el particular. En este sentido, debe observarse que nuestros patricios ya habían establecido el 10 de noviembre de 1869 ciertos controles a la libertad de enseñanza, exigiendo la necesaria inspección por parte del Estado en cuanto al funcionamiento de las instituciones privadas de educación. En definitiva, tenemos que el Estado se reserva siempre el derecho de coordinar y uniformar los sistemas, programas, textos, requisitos y pruebas, de modo tal que permitiendo la libertad de enseñanza, sujeta a los centros privados docentes a las regulaciones que llegue a establecer para su funcionamiento (Ver Procuraduría General de la República C-022-81 del 2 de febrero de 1981).-

Tal y como se ha dicho, en el caso del Derecho Costarricense, tampoco existe duda de que el artículo 79, de un extremo, garantiza la libertad educativa, y del otro, que dicha libertad comprende necesariamente la libertad de crear centros docentes privados. Sin embargo, se considera fuera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

de discusión que **dicha libertad se encuentra <u>sometida a las limitaciones que imponga la Ley</u>[1] y que se originen en el poder que la Constitución le otorga al Estado para inspeccionar los centros docentes privados**. La jurisprudencia de la Sala Constitucional ha desarrollado el alcance de la libertad educativa y de los poderes de inspección que la Constitución garantiza a favor del Estado. En este sentido debe hacerse mención de la sentencia N.° 3550-1992 de las 16:00 horas del 24 de noviembre de 1992, ponencia del entonces magistrado PIZA ESCALANTE. En dicho voto, luego de un análisis enfático de la amplitud de la libertad educativa, la Sala Constitucional señaló que las potestades de inspección del Estado **<u>son suficientes para establecer requisitos y garantías de currículum y de excelencia académica, entre otros</u>**. Complementariamente y con carácter normativo de mayor rango a la ley, el artículo 13.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que los padres o tutores legales tienen el derecho de escoger, para sus hijos o pupilos, escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, *"(...) **siempre que aquéllas satisfagan <u>las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza</u> (...)**"*. También esta línea se refuerza con lo indicado en el párrafo primero del artículo 28 de la Constitución Política, donde **las personas "privadas" están facultadas para hacer todo aquello que no infrinja la ley**. (Ver en este sentido Procuraduría General de la República C-038-2011 del 22 de febrero de 2011.El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

La doctrina expuesta en los votos N.° 3550-1992 y 1873-1990 ha sido reiterada recientemente en los votos N.° 14756-2005 de las 9:51 horas del 28 de octubre de 2005 y N.° 12194-2005 de las 3:35 horas del 7 de setiembre de 2005. Interesa señalar que en este último voto – ponencia del ex magistrado VARGAS BENAVIDES-, la Sala aún delimitó más claramente el poder de inspección que la Constitución establece a favor del Estado en materia educativa privada, señalando "*que el ejercicio de esa actividad no es irrestricto y resulta sano que dentro de límites de razonabilidad y proporcionalidad se exija a los establecimientos privados requisitos y garantías mínimas que permitan una adecuada fiscalización por parte del Estado, tal como lo dispone el artículo 79 constitucional, pues sólo de esta forma puede garantizarse que el derecho a educarse no se vea truncado y **que la enseñanza se brinde <u>en condiciones óptimas de calidad</u>, infraestructura, <u>currículum</u>, entre otras**. En consecuencia, si bien el Estado debe promover y garantizar el ejercicio de esas libertades, ello no enerva la posibilidad del*

[1] Artículos 255, 414, 417 incisos 2, y 418 en concordancia con el artículo 272, todos del Código de Educación Ley 181, que definen el deber de sujeción a los planes y programas mínimos de enseñanza, aprobados por el Consejo Superior de Educación.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

*Ministerio de Educación Pública a la luz de lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, de **fiscalizar y controlar la actividad** que se encuentra bajo su competencia, **pues la inspección estatal es una limitación que existe por el evidente interés general que encierra la actividad.**"* (Ver también en este sentido, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución 10635-2010 de las ocho horas y treinta y nueve minutos del dieciocho de junio del dos mil diez. El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

También es menester hacer referencia a las sentencias N.° 2704-2003 de las 14:31 horas del 2 de abril de 2003 dictada también, en la vía de amparo, por la Sala Constitucional – ponencia del magistrado MORA MORA, y la N.° 2711-2003 de las 14:38 horas del 2 de abril de 2003. La relevancia de ambos votos reside en que, el Alto Tribunal considera que el poder de inspección del Estado sí permite a las autoridades públicas exigir un mínimo curricular en los planes o programas que deben observar tanto los centros educativos públicos como privados **para salvaguardar y mejorar la educación y los niveles de excelencia académica** que se persiguen como fin estatal en este campo. Lo anterior en orden a certificar los estudios de los alumnos matriculados en centros docentes privados que funcionan con autorización estatal.-

Bajo tal entendido, el artículo 255 de la Ley 181 "Código de Educación" del 18 de agosto de 1944, sobre la labor de inspección y sujeción de los centros docentes privados a los planes y programas de enseñanza pública, indica:

*"Artículo 255.- **Corresponde al Inspector de Escuelas y Colegios Particulares, velar por el cumplimiento de las disposiciones que atañen a los establecimientos de esa índole, en cuanto a** la obligatoriedad de la asistencia, **la sujeción al programa mínimo de enseñanza**, y el respeto de los maestros o profesores, en el ejercicio de su docencia, a las instituciones fundamentales del Estado y a los principios democráticos y republicanos que les sirven de base."* (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

A su vez, el artículo 414 del mismo código señala:

*Artículo 414.- **Tendrán plena validez oficial los estudios que se realicen en los colegios particulares de segunda enseñanza que comprendan en su plan de estudios las materias exigidas en los institutos nacionales** y que cumplan además las otras condiciones prescritas en este título. Tales colegios podrán igualmente extender títulos de Bachiller en Ciencias y Letras a los alumnos que hayan concluido y aprobado en ellos los cursos reglamentarios, siguiendo para el caso las normas*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

puntualizadas en los artículo 362 y siguientes de este Código. (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

Consecuentemente, al puntualizarse los aspectos que debe contener la solicitud formal para que una institución particular a nivel de secundaria logre obtener el reconocimiento y equiparación de sus estudios impartidos en relación con los de índole estatal; a los efectos de interés el artículo 417 de la ley de cita define:

"Artículo 417.- Las instituciones particulares de segunda enseñanza que deseen acogerse a las disposiciones anteriores de este Título presentarán a la Secretaría de Educación Pública una solicitud formal en papel sellado de la 9ª clase, en la cual se expresará concretamente:

(...)

*2º.- **El plan de estudios a que sujetará sus enseñanzas**, los programas detallados de cada una de las asignaturas en los diferentes años lectivos, el número de horas lectivas semanales que destinará a cada materia; y la extensión del año escolar.*

(...)" (El resaltado no corresponde al original).-

Inmediatamente el artículo 418 aclara cuáles son las asignaturas fundamentales que debe contener el plan de estudios propio de los colegios privados de secundaria:

*"Artículo 418.- La Secretaría de Educación Pública recabará los informes que juzgue convenientes, y dictará resolución formal reconociendo la validez oficial solicitada, **siempre que el Colegio de que se trata comprenda en su plan de estudios las asignaturas que considera fundamentales el artículo 272 anterior de este Código**, con igual número de horas lectivas por asignaturas al que establece dicho artículo, y que cuente además con edificios amplios, higiénicos y adecuados para las necesidades de la segunda enseñanza."* (El resaltado do no corresponde al original).-

Tal y como su texto lo indica, necesariamente el artículo anterior tiene un nexo y por lo tanto debe ser concordado con el contenido del artículo 272 del mismo cuerpo legal, el cual expresamente define:

*"Artículo 272.- **La Segunda Enseñanza se impartirá con arreglo al plan de estudios que elaborará el Consejo Superior de Educación, para todos los colegios de***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

segunda enseñanza, oficiales. *Este plan de estudios deberá ser revisado periódicamente* ***con objeto de asegurar la integración de conocimientos básicos en las distintas asignaturas,*** *quedando facultado el Consejo para acordar* ***las modificaciones que crea pertinentes.*** *(Así reformado por la Ley Nº 1927 de 20 de setiembre de 1955, artículo 2º y modificado posteriormente su texto por Resolución de la Sala Constitucional Nº 3568-97 de las 15:45 horas del 25 de junio de 1997)."* (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

Conforme lo expuesto hasta ahora, resulta indubitable que en nuestro país los centros docentes privados que quieran ver su labor enseñanza equiparada con la educación secundaria pública estatal o que ya fueron reconocidos, se encuentran en la obligación legal de impartir las asignaturas que el Consejo Superior de Educación (CSE) apruebe con carácter fundamental o básico dentro del plan o programa de estudios, aplicable a todos los colegios públicos a nivel nacional.-

Ello es conteste con las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación en tanto ordena que "*El Consejo deberá conocer de: (...) d) Los proyectos de ley, reglamentos,* ***planes de estudio y programas*** *a que deban someterse los establecimientos educacionales y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema educacional;(...)"*; y por demás, coherente con el contenido del artículo 9 de la Ley fundamental de Educación número 2160 al manifestar que, *"El Consejo Superior de Educación* ***autorizará los planes de estudio y los programas de enseñanza para los diversos niveles y tipos de educación****. Esos planes y programas serán flexibles y variarán conforme lo indiquen las condiciones y necesidades del país y el progreso de las ciencias de la educación y serán revisados periódicamente por el propio Consejo. Deberán concebirse y realizarse tomando en consideración: a) Las correlaciones necesarias para asegurar la unidad y continuidad del proceso de la enseñanza; y b) Las necesidades e intereses psicobiológicos y sociales de los alumnos".* (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

De lo manifestado hasta ahora así como del marco legal transcrito, claramente se desprende que el CSE, no sólo tiene la potestad excepcional para definir los conocimientos básicos en las distintas asignaturas, además de conocer y autorizar las asignaturas fundamentales, así como la totalidad de los planes de estudio y los programas fijados dentro de la enseñanza oficial en Costa Rica; sino que complementariamente y en aras de asegurar la calidad de la educación, el CSE cuenta con la atribución exclusiva de revisarlos periódicamente y realizar las modificaciones pertinentes.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La sentencia N.° 461-1996 de las 16:30 horas del 24 de enero de 1996, refuerza la competencia privativa del Consejo Superior de Educación en cuanto la definición de los planes y programas de estudio de la enseñanza oficial, al indicar:

"Es evidente, que la normativa vigente en Costa Rica en lo que respecta a Educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de ***procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República*** *y en este caso los estudiantes-* ***derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ella****-,* ***de ahí que tales textos deben cumplir con los planes y programas de estudio, emanados del Consejo Superior de Educación, como órgano que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, y como enseñanza oficial debe entenderse la enseñanza pública y por ende la que debe regir en los centros educativos de país"*** (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

Es así como se llega a la conclusión de que en los centros educativos de nuestro país, sin importar el nivel o tipo de educación que se trate, los planes y programas de estudio de la enseñanza pública (incluyendo las asignaturas fundamentales o básicas) deben contar con la aprobación y someterse a la revisión periódica del CSE. De igual forma, las modificaciones posteriores que se pretendan realizar en tales asignaturas, planes o programas que ya ostentan la aprobación del CSE; previo a su aplicación, les corresponde observar el mismo procedimiento de conocimiento y autorización ante dicho Consejo, toda vez que ello funciona como una garantía y control de la calidad que debe mantenerse dentro de dichas asignaturas, planes y programas educativos, muy por encima y a lo largo de las variantes que se les introduzcan en el tiempo. Consecuentemente, la acción particular de apartarse de los planes de estudio y a los programas aprobados formalmente por el CSE, ya sea variando la cantidad de lecciones, contenidos o suprimiendo determinadas asignaturas, sin que ello ostente la aprobación de la autoridad estatal competente; constituye una infracción directa a los artículos 255, 414, 417 incisos 2, y 418 en concordancia con el artículo 272, todos del Código de Educación Ley 181, que regula la materia en cuanto a autorización, continuidad y regularidad en la prestancia del servicio público de educación refiere, puesto que para el caso concreto se estaría efectuando una variación informal conforme meros intereses particulares, al margen de la revisión estatal, es decir, del criterio técnico especializado de rango constitucional, e irrespetando totalmente los controles de inspección y las condiciones aplicables a planes de estudios y programas, así establecidas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

para garantizar en todo momento la calidad mínima, fundamental o básica de la enseñanza, que se obligan a impartir los centros educativos privados estatalmente reconocidos en nuestro país.-

2. **Autoridad estatal competente para velar por el respeto a los planes y programas fundamentales o básicos de la enseñanza privada en los niveles de secundaria.-**

Primeramente para el caso específico, se procede a descartar al Consejo Superior de Educación por las razones que de seguido se exponen:

La naturaleza de este órgano es constitucional por cuanto la Carta Magna en su numeral 81 lo trata expresamente y le asigna una competencia específica que también es constitucional. Ordena el ordinal 81:

*"ARTÍCULO 81.- **La dirección general de la enseñanza oficial** corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo."* (El resaltado no corresponde al original).-

Es posible, constitucionalmente, y en virtud del principio de reserva de ley, que se haga un desarrollo mayor del contenido atinente al término "dirección general". Pero este desarrollo legal ordinario - para ser regular- debe obedecer la supremacía material constitucional en lo concerniente a esa "dirección general".-

Así, la Ley Fundamental de Educación número 2160, en el artículo 5 reitera:

*"ARTICULO 5º.- **La dirección general de la enseñanza oficial** corresponderá a un Consejo Superior integrado como señale la ley y presidido por el Ministro del ramo."* (El resaltado no corresponde al original).-

Consecuentemente, la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública número 1362 en el artículo 1 señala:

*"Artículo 1º.- Créase el Consejo Superior de Educación Pública que tendrá a su cargo, **desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial."*** (El resaltado no corresponde al original).-

Asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Consejo Superior de Educación, No. 14 de 31 de agosto de 1957, dispone que: *"El Consejo Superior de Educación Pública tiene a su cargo **la dirección general de la enseñanza oficial**, de*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República, y su sede es la ciudad de San José" (El resaltado no corresponde al original).-

Se observa en la normativa bajo examen, la reiteración de que la competencia del Consejo Superior de Educación es la "dirección general de la enseñanza oficial", no de la enseñanza privada,[2] siendo que la ley tampoco le atribuye expresamente la facultad constitucional de inspección de las instituciones docentes privadas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. No obstante, la ley sí dispone (como ya se vio en apartados anteriores) que los centros docentes privados interesados en lograr que su enseñanza sea reconocida por el Estado costarricense, se encuentran en la obligación de sujetarse a los planes o programas fundamentales aprobados por el CSE para la educación pública, lo que implica consecuentemente la obligación de impartirlos sin alteraciones.-

Ahora bien, el hecho de que al Consejo le corresponda conocer, autorizar y eventualmente modificar los **planes de estudio y programas de enseñanza** a que deban someterse los establecimientos educacionales dentro de **los diversos niveles y tipos de educación**, y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema educacional tal y como se desprende de los artículos 4 inciso d) de la Ley 1362, el artículo 9 de la Ley 2160, y artículo 272 de la Ley 181; da a entender única y claramente, que ha eso es lo que debe circunscribirse su labor, es decir, "conocer y autorizar, o modificar" dentro del marco competencial y legalmente establecido (ello sin perjuicio de lo que establece la ley 6541 respecto la enseñanza superior parauniversitaria). En consecuencia, no puede interpretarse que sea de su responsabilidad directa, el velar porque tales instituciones particulares de enseñanza acaten los contenidos fundamentales establecidos para la enseñanza pública.-

Una vez teniendo en claro lo anteriormente dicho, al continuar con la búsqueda, es posible percatarse de que en los artículos 417 y 418 del ya citado Código Ley 181, ya se indica el nombre de la autoridad competente. Sin embargo, ante la ausencia de la Secretaría de Educación Pública, surge la duda de cuál entidad, organismo o dependencia estatal, actualmente tiene a su cargo la autorización y la ejecución material de las labores de inspección.-

[2] Ver en este sentido Procuraduría General de la República C-038-2011 del 22 de febrero de 2011.-

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CONSIDERANDO:

- *Que a partir del análisis de las manifestaciones contenidas en **el oficio DI-0015-2012**, recibido el 15 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Esteban Bermúdez Director de COOPECOCEIC R.L (referencia interna 082); **oficio DECDOP-183-02-12** recibido el 15 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 083); **nota sin número de oficio recibida el 17 de febrero de 2012**, suscrita por el Lic. Luis Malavassi Rojas Director del Colegio Bilingüe Malavassi Vargas (referencia interna 092); **oficio DMS-0457-02-12**, recibido el 17 de febrero de 2012, suscrito por Victoria Obando Torres Secretaria del Ministro de Educación Pública (referencia interna 096); **oficio DECDOP-289-02-12 recibido el 20 de febrero de 2012**, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 099); **oficio DECDOP-321-02-12** recibido el 27 de febrero de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 118); **oficio DECDOP-564-03-12** recibido el 14 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 168); **oficio DECDOP-396-03-12** recibido el 19 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 176); **oficio DECDOP-515-03-12** recibido el 20 de marzo de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 180); y **oficio DECDOP-787-03-12** recibido el 09 de abril de 2012, suscrito por MSc. Minor Villalobos Rodríguez Director del Departamento de Centros Docentes Privados (referencia interna 215); se determina que existe toda una problemática, la cual se resume en el hecho de que aparentemente, las instituciones reconocidas de enseñanza particular que ahí se citan, así sometidas al poder de inspección de las autoridades ministeriales, no tienen claro si verdaderamente en los centros docentes privados a nivel de segunda enseñanza (secundaria), reside o no, la obligación de impartir las asignaturas fundamentales, sus contenidos básicos, así como el deber de sujeción a los planes o programas de estudios aprobados por el Consejo Superior de Educación;*
- *Que igualmente existe la duda de si media o no, la posibilidad de alterar unilateralmente dichos componentes de la enseñanza e introducir modificaciones en forma discrecional, conforme los propios intereses particulares y más aún sin la correspondiente autorización estatal.-*

Por lo tanto, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-16-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

actividad permanente y con propósito de acreditación de estudios, títulos y certificados.

Artículo 3º.- ***El presente reglamento será aplicable solo a aquellos centros docentes cuyos estudios tentan o pretendan tener correspondencia con los grados de los niveles de la Educación Preescolar, la Educación General Básica y la Educación Diversificada, en sus distintas ramas y modalidades, del sistema educativo estatal****, o a la preparación de los estudiantes para la realización de pruebas de suficiencia o de acreditación establecidas por el Ministerio de Educación Pública.*" (El resaltado y subrayado no corresponde al original).-

Finalmente el inciso a) del artículo 19 y párrafos 1 y 2 del artículo 20, ambos de la misma norma reglamentaria, por su orden, detallan lo siguiente:

"Artículo 19.- Adscrito al Despacho del Viceministro funcionará ***el Departamento de Centros Docentes Privados a cuyo cargo estarán las siguientes funciones:***

a) ***Velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.***

(...)" (El resaltado no corresponde al original).-

"*Artículo 20.- El Departamento de Centros Docentes Privados estará a cargo de un Director, el personal técnico y administrativo que se requiera.*

El Director y el personal técnico serán Inspectores Nacionales de Escuelas y Colegios Privados y estarán acreditados para el ejercicio de las funciones de inspección que se establecen en el presente reglamento.

(...)" (El resaltado no corresponde al original).-

En síntesis, la potestad estatal de "inspección suprema" consagrada en el ordinal 79 de la Constitución, corresponde por ley al Ministro de Educación Pública, quien la ejerce y desarrolla de manera especializada mediante la dependencia ministerial que definen los respectivos reglamentos, en este caso, a través del Director y demás funcionarios técnicos del Departamento de Centros Docentes Privados.-

3. Conclusiones:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- El Consejo Superior de Educación, no sólo tiene la potestad excepcional para definir los conocimientos básicos en las distintas asignaturas, además de conocer y autorizar las asignaturas fundamentales, así como la totalidad de los planes de estudio y los programas fijados dentro de la enseñanza oficial en Costa Rica; sino que complementariamente y en aras de asegurar la calidad de la educación, es el órgano constitucional competente que cuenta con la atribución exclusiva de revisarlos periódicamente y realizar las modificaciones pertinentes.-

- La libertad de enseñanza, cuando ésta es ejercida en centros docentes privados, se encuentra bajo la inspección del Estado, siendo que las instituciones particulares que pretendan el reconocimiento estatal, se encuentran en la obligación legal de observar condiciones óptimas de calidad, requisitos y garantías de currículum y de excelencia académica definidas al efecto; lo cual implica que tienen vedada la posibilidad de alterar unilateralmente, según su parecer y conforme sus propios intereses y más aún sin la correspondiente autorización estatal, los planes o programas de enseñanza o las asignaturas básicas o fundamentales previamente aprobados por el Consejo Superior de Educación.-

- En uso de las atribuciones, potestades y facultades que le confieren la constitución Política, la Ley, sus respectivos reglamentos, la jurisprudencia administrativa y constitucional señalada al efecto, corresponde al Ministerio de Educación Pública a través del Departamento de Centros docentes Privados (no al Consejo Superior de Educación), velar por el respecto y por consiguiente, girar las órdenes que estime necesarias, a efecto de hacer cumplir las estipulaciones incluidas en los artículos 255, 414, 417 incisos 2, y 418 en concordancia con el artículo 272, todos del Código de Educación Ley 181 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo número 24017; de los cuales deriva (para el caso concreto de los centros docentes privados a nivel de secundaria) el deber de acatamiento de los planes y programas y asignaturas fundamentales o de contenido básico, que sean aprobados por el Consejo Superior de Educación.-

- Siempre y cuando se trate de los contenidos básicos, o de una asignatura o conjunto de asignaturas consideradas fundamentales dentro de los planes o programas expresamente aprobados por el Consejo Superior de Educación; las instituciones de enseñanza particular, se encuentran en la obligación de impartir tales asignaturas, planes o programas, sin alterarlos o modificarlos en ningún aspecto, sin perjuicio de lo acordado para casos específicos debidamente justificados que demuestren tal mérito.-

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 5

Respuesta jurídica emitida según acuerdo 12-12-2012, referida a la solicitud planteada por el señor Carlos Ávila Cortés, Director del Instituto Profesional Parauniversitario Ávila.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: A través del acuerdo 05-04-2012, al Instituto Parauniversitario Ávila se le suprimieron cinco carreras de diplomado, a raíz de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento que Regula la Enseñanza Superior Parauniversitaria. El acuerdo fue comunicado en el mes de febrero, no obstante, por una solicitud del señor Ministro referente a los datos que registra el país en torno a la educación parauniversitaria, en ese mismo mes, se le pidió a la institución que reportara la matrícula que registra la institución.
Dos meses de haber comunicado el referido acuerdo, el señor Ávila traslada una nota en la que manifiesta que la institución se encuentra debidamente activa desde el año 93, considera que las carreras de diplomado se hayan activas, de ahí que traslada el reporte de los estudiantes matriculados en dichas carreras. Por tanto, considera que el acuerdo de supresión el Consejo lo toma sin tener este reporta, manifiesta que el artículo 37 del reglamento establece un debido proceso en el cual se tiene el derecho de defensa, por lo que pide que se reconsidere el acuerdo de supresión.

A manera de recordar la información que en su momento analizamos a lo interno de este Consejo, las carreras a las que refiere el señor Ávila son: Administración de Empresas, Auditoría Interna, Secretariado Ejecutivo en Español, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, todas aprobadas en el año 1993; y la carrera de Diplomado en Informática, que data su aprobación en año 1994. Según la revisión que se hizo del expediente, tales carreras nunca han sido actualizadas y en los últimos cinco años, no registran estudiantes graduados.

Se les presenta la respuesta elaborada por el señor Daver Rojas, quien en su análisis hace referencia a lo establecido en el artículo 50 del reglamento, en el que se establece el deber del director de reportar anualmente la nomina de los estudiantes matriculados. A su vez, aclara que el acuerdo del Consejo no esta violentando ningún debido proceso y que está sustentado en el marco legal respectivo, por lo tanto, la solicitud de que se le permita presentar esas propuestas como modificación y no como carreras nuevas, estaría siendo denegada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Yo considero que, si ya el Consejo tomó una decisión, no fue una decisión antojadiza, sino que estuvo basada en aspectos de carácter legal y fundamentado en lo que establece el reglamento de parauniversitarias. Considero más bien que los directores de estas instituciones parecieran no conocer la legislación, pues no se ha faltado al debido proceso.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-16-2012.

- ***Acoger la opinión legal suscrita por el señor Daver Rojas Chaves en el oficio CSE-OAL-006-2012 y remitirla al señor Carlos Ávila Cortés, Director del Instituto Profesional Parauniversitario Ávila, en respuesta a la consulta formulada por medio de la nota de fecha 16 de abril de 2012.***

ARTICULO 6

Informe de correspondencia.

No hay correspondencia.

ARTICULO 7

Asuntos varios

1. <u>Cambio de nombre de la asignatura de Educación Para el Hogar</u>

SEÑOR WILBERTH FLORES: Con la aprobación del Programa de Educación para el Hogar, no se consignó en el acuerdo el cambio de nombre que aprobamos para la asignatura, por lo quisiera solicitar que revisemos el acuerdo. También deseo que se revise el acuerdo mediante el cual se solicitó a la Administración que le comunicara al Servicio Civil y a las Universidades, el cambio de nombre aprobado para la asignatura. Agradecería que lo revisemos y, de ser necesario, que subsanemos desde ya esa omisión.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Los programas de Educación para el Hogar fueron presentados en la sesión N°36-2011 de fecha 24 de octubre de 2011, fue en ese momento donde se discutió la importancia de cambiarle el nombre a la asignatura. Pero cuando se aprueban los programas este año, que fue en la sesión número cinco,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

en el acuerdo solo se registró la aprobación del programa, no así, el cambio de nombre para la asignatura.

**Seguidamente la señora Barrantes hace lectura de los acuerdos: 03-05-2012 y 06-09-2012, mismos que constan en las actas de las sesiones N°03-2012 y N°09-2012, correspondientes al 13 de febrero y 19 de marzo respectivamente.*

SEÑOR MINISTRO: Claramente hubo un error en la redacción de los acuerdos, por cuanto está explícito el cambio de nombre aprobado para la asignatura, fue tan explícito que hay un acuerdo posterior en el que se solicita a la Administración que se realicen las gestiones ante el Servicio Civil para que ese cambio de nombre no afecte los nombramientos de los profesores, lo cual no tendría sentido si no se hubiera cambiado el nombre. Considero que podemos redactar un nuevo acuerdo, incluso puede decir explícitamente que en el acuerdo 03-05-2012 no se incluyó la propuesta aprobada por el CSE del cambio de nombre de la asignatura curso y que por lo tanto se hace explícito el acuerdo del Consejo de que la asignatura se llama Vida Cotidiana.

Entonces yo sugiero que, habiéndose evidenciado que en el acuerdo donde se aprobaron los Nuevos Programas de Educación para el Hogar no se consignó el cambio de nombre aprobado para la asignatura, en esta acta quede explícito el acuerdo de este Consejo de que Educación para el Hogar de Tercer Ciclo, pase a llamarse Educación para la Vida Cotidiana.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Considero que sería oportuno comunicar a la gente sobre este cambio de nombre, para que quede claro y no crean que es que deben de cursar una nueva carrera. Debemos de considerar hacer la divulgación, o por medio de la Administración, de la página web del MEP, o un comunicado de prensa, para aclarar que esta aprobación no va a afectar al docente.

SEÑOR MARIO ALFARO: A propósito de lo que menciona el señor Wilberth Flores, en realidad esto es importante, precisamente por eso yo propuse posteriormente el asunto de la homologación de los puestos, para que quede claro que los compañeros que trabajan actualmente como profesores de educación para el hogar, no se vean afectados de ninguna manera en su situación laboral y profesional. Desafortunadamente veo que hay compañeros que, tal vez, no están viendo bien la información o no tienen la información; nuestros compañeros de la APSE andan diciendo algunas cosas que son inexactas al respecto y creo que sí es importante que se hagan las aclaraciones del caso. De hecho, al Secretario General de la APSE yo personalmente le envíe estos últimos acuerdos con respecto a la homologación de los puestos, por aquello de que pueda ser una cuestión de falta de información, que esperamos que así sea. En todo caso, es importante poder comunicar los acuerdos y llevar tranquilidad a los compañeros y compañeras de Hogar, para que esto no vaya a

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

crear una resistencia innecesaria, precisamente por eso más bien aprobamos que se comunicara a las instancias para evitar crear confusión e inquietud.

Discutido y analizado el contenido de los acuerdos: 03-05-2012 del 13 de febrero del 2012 y 06-09-2012 del 19 de marzo del 2012, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 09-16-2012.

- ***Aprobar el cambio de nombre de la Asignatura de Educación para el Hogar, correspondiente al Tercer Ciclo, por el de Educación para la Vida Cotidiana.***

Acuerdo 10-16-2012.

Con respecto a los comunicados solicitados a la Administración para que no se vean afectados los derechos laborales de los profesores en la asignatura de Educación para la Vida Cotidiana, se procede a modificar el contenido del acuerdo 06-09-2012, cuyo texto en adelante dirá:

Solicitar a la Administración:

a) ***Realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General del Servicio Civil, para que a efecto de los nombramientos de los docentes, se considere equivalente el puesto de Profesor de Educación para el Hogar al de Profesor para la Vida Cotidiana.***

b) ***Presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes correspondiente al programa de Educación para la Vida Cotidiana.***

c) ***Comunicar a las Universidades, a efecto de que tomen las medidas pertinentes y se realicen las modificaciones en los programas de las carreras para adecuarlos al actual programa de la Vida Cotidiana.***

SEÑORA XINIA RODRÍGUEZ: Me parece perfecto que se haya tomado el acuerdo, pero también es importante que se divulgue en secundaria, no solo el cambio de nombre de la asignatura, sino lo que tiene que ver con el puesto. Sucedió en educación técnica que se le cambió el nombre a varias especialidades y luego le mandaban notas a las docentes de que estaban como aspirantes, con el argumento que no estaban calificadas para desempeñar ese puesto, lo que generó múltiples gestiones entre los profesores, como directora, tuve que realizar una serie de trámites al respecto.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Para mi es muy importante que esto quede claro en los nombramiento y que los directores consignen bien, el cambio de nombre dado a la asignatura, en los cuadros de personal.

2. <u>Sitio web del Consejo Superior de Educación</u>

SEÑORA YOLANDA ROJAS: A raíz de toda esa discusión y de los temas que ha traído a colación el compañero, acabo de ver la pagina WEB de nuestro Consejo Superior de Educación y quisiera preguntarle a la señora Yadira Barrantes si a eso se le está dando mantenimiento, quién lo está dando y quién decide cuáles noticias, acuerdos o documentos divulgar, precisamente para eso se creó el sitio. Este es uno de esos acuerdos que tendrían que estar en el sitio y por lo que veo, la página está desactualizada, inicia con quiénes somos, normativa vigente, trámites parauniversitarias, directorio de actas, contraloría de servicios y mapa del sitio, o sea, el papel de divulgación de la página no está siendo utilizado.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Una buena consulta de la señora Yolanda Rojas, el mantenimiento de la página lo realiza el señor Gilberto Méndez, como un apoyo que realiza desde su labor en el Centro de Documentación. Este es un sitio que fue contratado a una empresa externa al MEP, procederé a recopilar información sobre los cuestionamientos que nos hace la señora Yolanda y la estaré presentando a este Consejo en la próxima semana.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: No creo que sea un problema técnico, el problema del informático puede ser cualquiera que lo haga, el problema es qué es lo que queremos poner en la página, es un problema de comunicación, de relaciones públicas, de servicio a qué usuarios y ese es el problema que yo veo de fondo, no el problema técnico de cómo actualizar la información en la pagina. Como está actualmente la página, no se ve claramente que es lo que queremos con ella.

SEÑOR MARIO ALFARO: Quería proponer, si es posible, realizar una pequeña publicación en que se aclare este asunto del puesto, no sé como estamos económicamente con respecto a este tipo de publicaciones.

SEÑOR MINISTRO: Eso lo podemos hacer a nivel del MEP.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: A mi me parece que debería de ser alguien de confianza del señor Ministro, alguien que recoja las cosas más notables del Consejo y las ponga, así, si esa persona falla entonces que lo puedan cambiar por otra; o bien, si el tema lo amerita, tal vez puede ser otra persona.

SEÑOR MINISTRO: Probablemente es como ha dicho Yolanda Rojas, de tener una instrucción más clara, es tan difícil, no hace falta un informático, el formato de la página

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

está. Lo que debemos hacer es revisar el contenido y decidir sobre la información que queremos presentar.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Por ejemplo, sería muy interesante incluir una síntesis de algunos de las investigaciones que se han realizado, eso me parece que, además, daría una idea clara de lo que hacemos aquí, porque la gente piensa a veces que estamos en otras cosas menos importantes.

SEÑOR MINISTRO: Lo que podríamos hacer es que Yadira Barrantes se comunique con la gente de Recursos Tecnológicos, que tiene a cargo el sitio web del MEP, de manera que se nos presente la lógica de una página WEB. Con esta información, tendríamos nosotros el insumo para definir jerarquía de la información que estaríamos divulgando.

Discutida la temática, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 10-16-2012

- ***Solicitar a la Secretaría General, que coordine con la Administración para que a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos se brinde colaboración en la actualización del sitio web de este Consejo.***

ARTICULO 8

Anexos

- Documento titulado "Respuesta a las observaciones de la APSE, por parte de la Comisión Redactora, sobre propuesta de nuevos programas de estudio en matemáticas"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Oficio CSE-AL-007-2012 suscrito por el señor Daver Rojas Chaves, asesor legal del CSE.

- Oficio CSE-AL-006-2012 suscrito por el señor Daver Rojas Chaves, asesor legal del CSE.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos

Acta No. 16-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 21 de mayo de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 17-2012 del 4 de junio de 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL